



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2020-00490-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado en correo electrónico de fecha 22 de julio de 2022 por parte del Agente Oficioso de la señora **NUBIA GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, y como quiera que no se allegó prueba tan si quiera sumaria del cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho mediante fallo de tutela de fecha 11 de diciembre de 2020, se concluye que persiste la vulneración a los derechos fundamentales de la señora **NUBIA GONZÁLEZ MÁRQUEZ**.

Expuesto lo anterior, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y en concordancia con el artículo 129 del C.G.P, dispondrá tramitar formalmente incidente de desacato contra la Dra. **SANDRA MILENA VEGA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37'512.117, en su calidad de Representante Regional de **NUEVA EPS** y/o quien haga sus veces, y al Dr. **ALBERTO HERNAN GUERRERO JÁCOME**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.279.147, en calidad de superior jerárquico de la Gerente Regional y Vicepresidente de salud de la NUEVA EPS; con el fin de establecer si hubo o no una desatención arbitraria o negligente a lo dispuesto en el fallo de tutela que amparó los derechos fundamentales de la señora **NUBIA GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, lo anterior en atención al certificado de existencia y representación legal de la entidad incidentada expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el cual fue consultado por el Despacho.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ABRIR** formalmente incidente de desacato contra la Dra. **SANDRA MILENA VEGA GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37'512.117, en su calidad de Representante Regional de **NUEVA EPS** y/o quien haga sus veces, y al Dr. **ALBERTO HERNAN GUERRERO JÁCOME**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.279.147, en calidad de superior jerárquico de la Gerente Regional y Vicepresidente de salud de la NUEVA EPS en virtud del desobedecimiento a las órdenes contenidas en el fallo de tutela proferido el 11 de diciembre de 2020, a través de la cual se



ampararon los derechos de la señora **NUBIA GONZÁLEZ MÁRQUEZ**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por la vía más expedita la apertura formal del incidente de desacato a la Dra. **SANDRA MILENA VEGA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 37'512.117, en su calidad de Representante Regional de **NUEVA EPS** y/o quien haga sus veces, y al Dr. **ALBERTO HERNAN GUERRERO JÁCOME**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16279147 en calidad de superior jerárquico de la Gerente Regional y Vicepresidente de salud de la **NUEVA EPS** para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirvan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: DISPÓNGASE correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, tal y como lo dispone el artículo 129 del C.G.P.

Por Secretaria, líbrense las comunicaciones de rigor y envíense a sus destinatarios debidamente individualizados por la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a656164958c20718a26d083cddf4cbb9d24f2998664ab18bca33f8d0398766**

Documento generado en 26/07/2022 02:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 119 del 27 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.